

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

~~VAS/AAS/GCM/ERH~~ *veee*

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia de recursos que indica

RES. EXENTA: 008098

SANTIAGO, 23 DIC 2014

VISTOS:


DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N°79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** Convenio de transferencia de recursos para la adquisición de ayudas técnicas para Usuarios Vínculo del Sistema de Protección Social Chile Solidario, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Pica, de fecha 03 de diciembre de 2014, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende forma parte integrante de la misma.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
MUNICIPALIDAD DE PICA

En Santiago, a 03 de Diciembre de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Mauro Tamayo Rozas, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE PICA**, en adelante **MUNICIPALIDAD**, Rol Único Tributario N°69.010.400-8, representado en este acto por su Alcalde don Miguel Ángel Nuñez Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Plaza de Armas N°20, comuna de PICA, Región Tarapacá, se ha acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, vigente en el Estado de Chile, destaca el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconoce, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza.
- 2° Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Sistema de Protección Social denominado Chile Solidario, constituido por el conjunto de acciones y prestaciones ejecutadas y coordinadas intersectorialmente por distintos organismos del Estado, para promover el acceso a mejores condiciones de vida de la población más vulnerable socio económicamente.
- 3° Que el SENADIS ejecuta el Programa de Ayudas Técnicas para ser aplicado a personas con discapacidad, socio económicamente vulnerables, a fin de contribuir de esta manera, a mejorar sus condiciones de vida.
- 4° Que con fecha 03 de enero de 2011, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, celebró con el Servicio Nacional de la Discapacidad un Convenio de Transferencia de Recursos, del cual tomó razón el Contralor General de la República con fecha 16 de febrero de 2011.
- 5° Que dicho convenio se prorrogó automáticamente para el año 2014, por acuerdo de las partes, por cuanto la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014, contempló los fondos necesarios para dar continuidad al Programa de Ayudas Técnicas.
- 6° Que en la letra f) de la cláusula cuarta del Convenio vigente ya aludido, se establece: "Entregar las ayudas técnicas y servicios de apoyo para los beneficiarios del Programa, mediante la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas que no persigan fines de lucro, y cuya

finalidad sea la atención de personas con discapacidad vulnerables socio económicamente”.

- 7° Que, SENADIS en virtud de la Ley N°20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letra e), financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 8° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al Director Nacional de SENADIS la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 9° Que en la ley 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer, señala en su artículo 4° que también podrán acceder al Subsistema las personas y sus familias, cuando corresponda, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por cumplir con la condición de tener 65 o más años de edad, vivir solo o con una persona y estar en situación de pobreza, pudiendo acceder a todas las acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema.
- 10° Que en el Reglamento del Artículo 4° de la ley 20.595, Decreto Supremo N° 29 del 31 de Mayo de 2013, sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”, en su Título Segundo, párrafo 1°, señala que el modelo a implementarse para la atención de los usuarios de 65 y más años de edad, tiene como objetivo contribuir a ejecutar una o más acciones o procedimientos de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social, teniendo una ejecución preferente municipal. La oferta programática destinada a estos usuarios deberá estar relacionada, a lo menos, al acceso a programas de salud, provisión de ayudas técnicas, alimentación y habitabilidad.
- 11° Que en el marco del Programa de Acompañamiento Psicosocial “Vínculos” del período 2014, se ha identificado por medio de un diagnóstico preliminar, el requerimiento en la provisión de ayudas técnicas para los usuarios de 65 y más años de edad y sus acompañantes, demandando su prescripción y entrega.
- 12° Que los recursos dispuestos para el presente convenio serán destinados a dichos usuarios, quienes son identificados como beneficiarios del Subsistema de Protección y Promoción Social “Seguridades y Oportunidades”.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO Y ACCIONES A DESARROLLAR.

Las partes celebran el presente Convenio, con la finalidad que SENADIS entregue recursos para la adquisición de ayudas técnicas de beneficiarios del Programa Chile Solidario (Vínculo) identificados previa y conjuntamente entre SENADIS y el Ministerio de Desarrollo Social.

Para todos los efectos, las partes entienden que este Convenio se celebra y ejecutará con estricto apego a las normas que rigen el Convenio de Transferencia entre el actual

Ministerio de Desarrollo Social y SENADIS, las que ambas partes declaran conocer en su totalidad.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD.

SENADIS transferirá a la MUNICIPALIDAD la suma de **Nueve millones de pesos (\$9.000.000)**, para el financiamiento de las ayudas técnicas establecidas en el presente convenio.

La suma que por este acto SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado con el único destino que en este instrumento se establece y que será depositada en la cuenta corriente bancaria N° 126320872-00 del Banco Internacional.

El total que se concede en este acto, estará destinado a financiar los gastos, por concepto de las ayudas técnicas que requieran los beneficiarios del Programa Chile Solidario (Vínculo) identificados previa y conjuntamente entre SENADIS y el Ministerio de Desarrollo Social.

La suma total otorgada como financiamiento, será entregada en una (1) cuota, mediante la transferencia a la MUNICIPALIDAD de los fondos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

- i. Comprar las Ayudas Técnicas a las personas con Discapacidad previamente identificadas y acordadas entre SENADIS y Ministerio de Desarrollo Social.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
- iii. Contactar y atender directamente y/o en terreno, a los beneficiarios del Programa Chile Solidario (Vínculo) identificados previa y conjuntamente entre SENADIS y el Ministerio de Desarrollo Social.
- iv. Velar por la oportuna adquisición, entrega y recepción conforme de la/s ayuda/s técnica/s de cada beneficiario.
- v. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.
- vi. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de compra, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vii. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- viii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en la cual se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia será hasta el cumplimiento total de las obligaciones del presente Convenio.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectivo, con una anticipación de 50 días previo al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

QUINTO: GASTOS ACEPTADOS.

Los gastos que se podrán efectuar con los recursos transferidos, serán los señalados en la cláusula primera y tercera. Esto es, gastos destinados a la adquisición de ayudas técnicas para beneficiarios del Programa Chile Solidario (Vínculo) identificados previa y conjuntamente entre SENADIS y el Ministerio de Desarrollo Social.

Atendida la naturaleza de algunas actividades propias del presente Convenio y por razones impostergables de buen servicio, éstas comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, por lo que los gastos que se efectúen a partir de dicha fecha, podrán ser imputados posteriormente a los recursos que se transferirán en virtud de este Convenio, una vez que se e

SEXTO: COSTOS DISTINTOS AL FINANCIAMIENTO OTORGADO.

Para el caso que la MUNICIPALIDAD requiriera gastar una suma mayor, por concepto de adquisición de ayudas técnicas, cuyo financiamiento otorga SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no cubierta será asumido exclusivamente por la MUNICIPALIDAD.

Para el caso que los costos de adquisición de ayudas técnicas sean inferiores a los montos transferidos, la MUNICIPALIDAD hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El presente convenio entre SENADIS y la MUNICIPALIDAD no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y alguna empresa o empresas que puedan intervenir en la adquisición de ayudas técnicas, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

Asimismo, las partes dejan expresamente establecido, que el presente Convenio no impone a la MUNICIPALIDAD más obligaciones que aquellas que se expresan en las cláusulas precedentes.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica la ejercerá el Servicio Nacional de la Discapacidad a través de el/la Director/a Regional de Tarapacá de SENADIS. La contraparte técnica de la MUNICIPALIDAD, se ejercerá a través de la Sra. Oriele de Lourdes Olcay González, Rut: 7.116.452-7 quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

NOVENO: SUPERVISIÓN.

SENADIS queda facultado para solicitar información a la MUNICIPALIDAD acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo.

DÉCIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del presente convenio se extenderá por 12 meses (doce meses) a contar de la transferencia efectiva de los recursos.

UNDÉCIMO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias, las que con ocasión del presente convenio, se intercambie.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir los fines propios de este convenio, o para dar cumplimiento a requerimientos de carácter legal, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales y sensibles:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma, sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales y sensibles, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

DUODÉCIMO: USO DE IMAGEN.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente convenio, deberán ser previamente acordadas por ambas partes.

DECIMOTERCERO: FORMA DE RENDIR CUENTA DEL USO DE LOS RECURSOS.

Informes de Ejecución Intermedio y Final.

SENADIS, será responsable, de:

- a) Exigir rendición intermedia y final de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 5 primeros días hábiles de los meses siguientes que se rinden.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La MUNICIPALIDAD deberá entregar a SENADIS lo siguiente:

- a) Los comprobantes de ingresos con la copia de la documentación o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo y deberá ser entregado, a más tardar dentro de los 2 días hábiles a la fecha de traspaso de los recursos.
- b) Un Informe Intermedio de Ejecución que de cuenta de la inversión de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes 6 (sexto mes), contado desde la transferencia de los recursos.
- c) Un informe Final de Ejecución que dé cuenta de la inversión de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el SENADIS estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

SENADIS revisará los Informes dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la MUNICIPALIDAD respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión.

La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a SENADIS, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

DECIMOCUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS.

Se deja constancia que, sin perjuicio de que los beneficiarios serán definidos previa y conjuntamente por las partes, la MUNICIPALIDAD entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios de este Convenio, indicando Rut, dígito verificador, nombre, apellidos, sexo, edad, tipo de ayuda técnica financiada, monto, fecha del documento que aprueba dicho financiamiento y fecha de la emisión de orden de compra.

DECIMOQUINTO: MECANISMOS DE CONTROL.

a) Supervisión Técnica.

En cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, SENADIS podrá hacer por cualquier medio, una supervisión técnica de las actividades desarrolladas por la MUNICIPALIDAD para la atención de los beneficiarios, la que tendrá por objeto verificar que ellas se efectúen en conformidad a lo convenido, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

b) Supervisión Financiera.

SENADIS tendrá la facultad de supervisar y controlar los aspectos contables y de gestión de los resultados del desarrollo de las actividades, relacionadas con este convenio.

En cumplimiento de esta facultad, SENADIS podrá solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias, desarrolladas en períodos de tiempo que se precisarán, en la respectiva solicitud de información.

DECIMOSEXTO: INCUMPLIMIENTO.

Se entenderá que constituye incumplimiento del presente convenio de colaboración por parte de la MUNICIPALIDAD, las siguientes causales:

Causales de incumplimiento total:

- 1) Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo.
- 5) Incumplimiento en la ejecución total del proyecto.
- 6) Incumplimiento de más de alguno de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 7) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la MUNICIPALIDAD mantenga con SENADIS.
- 8) Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

- 9) Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.

Causales de incumplimiento parcial:

- 10) Incumplimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
11) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la vigencia del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
12) No rendir el informe final de cuentas, dentro de plazo.
13) Incumplimiento en la ejecución parcial del proyecto.
14) No emitir oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
15) No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
16) No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos.

En atención a lo anterior y, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la MUNICIPALIDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.

La MUNICIPALIDAD deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

a) Restitución total:

En los casos de incumplimientos previstos en los N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la cláusula décimo sexta.

b) Restitución parcial:

- i. En los casos de incumplimientos previstos en los N°10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la cláusula décimo sexta.
- ii. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la MUNICIPALIDAD deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que la MUNICIPALIDAD haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas por

SENADIS. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO NOVENO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total o parte del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes, en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.


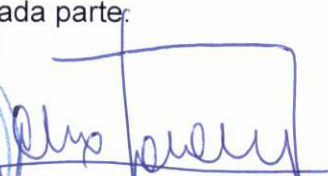

VIGÉSIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.

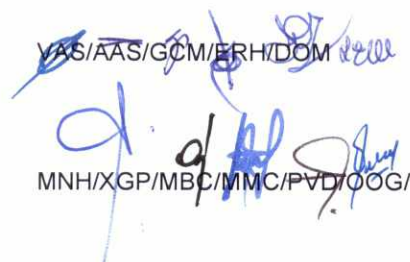
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Pica , prorrogando la competencia a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Comuna de Pozo Almonte..

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Mauro Tamayo Rozas para representar legalmente a SENADIS, como su Director Nacional, consta en decreto supremo N°79, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la personería de don Miguel Ángel Nuñez Herrera para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N°250 del 06 de Diciembre del 2012

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

		
MAURO TAMAYO ROZAS	MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ HERRERA	
Director Nacional	Alcalde	
Servicio Nacional de la Discapacidad	Municipalidad de Pica	



 VAS/AAS/GCM/ERH/DOM

 MNH/XGP/MBC/MMC/PVDT/OOG/

ANEXO

PRESTACIONES A OTORGAR A LOS BENEFICIARIOS.

- elementos anti escaras
- elementos de apoyo para la marcha
- elementos de desplazamiento y posicionamiento - silla de ruedas
- elementos de posicionamiento, transferencia y rehabilitación.
- elementos para apoyo a la integración laboral y educativa
- elementos para la vida diaria y accesibilidad
- elementos ortésicos
- elementos para la audición

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
I MUNICIPALIDAD DE PICA

DIRECCION
PLAZA DE ARMAS 20
PICA

RUT **69.010.400-8**

Sii online
www.sii.cl

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

D1201 P.25 (04/03)

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



990104028

FECHA EMISION: **05/01/2009**

N° DE SERIE: **20090621423**

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
N°095/2014

El Jefe del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar Ayudas Técnicas, Programa Chile Solidario, "MUNICIPALIDAD DE PICA", por el monto de \$ 9.000.000.- impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$ 2.007.132.000.-
MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS	\$ 2.150.248.721.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$ 9.000.000.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ - 152.116.721.-

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

Obs.: El saldo presupuestario negativo se debe a un mayor compromiso presupuestario para el programa Chile Solidario; esto quedó de manifiesto en las reuniones de coordinación de ayudas técnicas.


Alexis Ascui Salas
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 17 DE DICIEMBRE DE 2014